



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

510

RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las NUEVE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS del día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0510 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN MANIFESTÓ QUE, HA BUSCADO Y REVISADO EN LOS ARCHIVOS Y REGISTROS Y SE CUENTAN ÚNICAMENTE CON DATOS DE DOCENTES A PARTIR DEL AÑO 2007.


Oficial de Información en funciones
Licda. Karla Lisette Rivera Ramirez
Dirección de Transparencia





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ONCE HORAS Y VEINTIDÓS MINUTOS del día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0510 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

PERFIL CURRICULAR DOCENTE EN EDUCACIÓN MEDIA DE 2015 Y 2018

El Docente de Educación Media debe cumplir dos condiciones:

1. Ser docente especialista en la asignatura que impartirá y
2. Ser docente escalafonado, para desarrollar el perfil curricular.

Adicionalmente se comparte el siguiente enlace de descarga del Plan Nacional de Formación Docente, el cual describe el modelo de docente que el Sistema Educativo requiere (Páginas 25 y 26).

Enlace: <https://www.mined.gob.sv/index.php/descargas/send/716-institucional/6250-plan-nacional-de-formacion-docente>

Oficial de Información en funciones
Licda. Karla Lissette Rivera Ramírez
Dirección de Transparencia





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0510 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

CANTIDAD DE DOCENTES POR NIVEL Y CATEGORIA DEL AÑO 2001 AL 2013

Según, la Dirección de Desarrollo Humano, no se cuenta con registros del año 1999 ni 2000.


Oficial de Información en funciones
Licda. Karla Lissette Rivera Ramirez
Dirección de Transparencia





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las TRECE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0510 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

PROGRAMA VASO DE LECHE


Oficial de Información en funciones
Licda. Karla Lissette Rivera Ramirez
Dirección de Transparencia





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las OCHO HORAS Y CINCO MINUTOS del día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0510 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA (PAEBA) Y

TRIENIO DE LA ALFABETIZACION


Oficial de Información en funciones
Licda. Karla Lissette Rivera Ramirez
Dirección de Transparencia





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las QUINCE HORAS Y VEINTIDÓS MINUTOS del día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0510 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

POLITICAS DE PROMOCIÓN AUTOMATICA EN EDUCACIÓN BÁSICA

Según, la Dirección Nacional de Educación Básica, la política no es una promoción automática, es una promoción asistida, la cual consiste en: Considerar de manera espacial los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje al valorar y potenciar el avance de los estudiantes en el logro de las competencias básica durante los 3 años de primer ciclo. Reprobar un estudiante en primer ciclo supone un caso extraordinario dentro de esta normativa, las causas se describen en las normativas. Esta situación está desde 1998. **Se anexa la normativa de 2008 al 2014. En la normativa actual se plantea lo mismo.**

Oficial de Información en funciones
Licda. Karla Lissette Rivera Ramírez
Dirección de Transparencia





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las NUEVE HORAS Y VEINTITRÉS MINUTOS del día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0510 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

COSTO PROMEDIO POR ALUMNO POR NIVEL DE AÑO 2012 AL 2015

(Datos obtenidos a partir de los registros de las transferencias realizadas por parte del Departamento de Presupuesto Escolar).

Nivel	2012	2013	2014	2015
Parvularia	\$15.68	\$15.53	\$15.70	\$16.92
Básica	\$20.65	\$21.72	\$22.45	\$23.47
Media	\$154.35	\$166.23	\$168.76	\$182.96

Según la Dirección Nacional de Gestión Educativa, no se cuenta con los registros previos al año 2012 y que tampoco se incluye la información desagregada por género ya que no forma parte de los parámetros para las asignaciones que realiza este Departamento.

Oficial de Información en funciones
Licda. Karla Lissette Rivera Ramirez
Dirección de Transparencia





MINISTERIO
DE EDUCACION

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ONCE HORAS Y CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS del día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0510 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

PROGRAMA DOTACIÓN DE PAQUETES ESCOLARES


Oficial de Información en funciones
Licda. Karla Lissette Rivera Ramírez
Dirección de Transparencia